

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

DEPOSITO LEGAL O-1-1958

FRANQUEO
CONCERTADO

Art. 1.º--Las leyes obligarán en la Península e Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa, sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la Ley en el "Boletín Oficial del Estado".

Art. 2.º--La ignorancia de las Leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º--Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.-(Del Código Civil).

PRECIO DE SUSCRIPCION

300 pesetas al año; 200 semestre; 100 trimestre

El pago es adelantado

Se publica todos los días, excepto los festivos

Dirección:

PALACIO DE LA DIPUTACION

ADVERTENCIAS

Las Leyes, Ordenes y anuncios oficiales pasarán al Editor del BOLETIN, por conducto del Sr. Gobernador de la provincia.

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

PROVISORATO
DEL ARZOBISPADO
DE OVIEDO

Tribunal I

Separación Conyugal
"Del Río-Fernández"

Por el presente ponemos en conocimiento de doña María del Perpétuo Socorro Natividad Fernández Alvaréz, que se halla en ignorado paradero, y que ha sido demandada por su esposo don Manuel del Río Bayón, que por decreto de este Tribunal Eclesiástico, con fecha 16 de enero de 1970, ha sido declarada contumaz.

Dado en Oviedo, a 16 de enero de 1970. — Lic. Ramón García López Viceprovisor.—Ante mí: Lic. Alfredo Valdés Blanco, Secretario Notario.

JUZGADOS

DE CASTROPOL

Edicto

Don Alejandro Sela García, Juez Comarcal de Castropol,

Hago saber: Que en virtud de lo acordado en juicio de faltas número 75 de 1969, sobre daños en accidente de circulación, ocurrido el 10 de agosto de 1969, se cita en forma al denunciado y perjudicado Francisco Sánchez Martínez, de 27 años, soltero, ebanista, natural de La Caridad y residente actualmente en Francia, para que comparezca en este Juzgado Comarcal el próximo día trece de febrero, a las once horas, para asistir al juicio de faltas, con las pruebas de que intenta valerse; previniéndole que si no lo verifica le pararán los perjuicios procedentes en derecho, y haciéndole saber lo dispuesto en el artículo 8 del Decreto de 21 de noviembre de 1952.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente en Castropol, a catorce de enero de mil novecientos setenta.—El Secretario.

DE GIJON

Don Luis Antonio Pueyo Ayneto, Licenciado en Derecho y Secretario del Juzgado Municipal número uno de Gijón.

Doy fe: Que en los autos de juicio verbal civil número 157/69, a que se hará mención, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia

En la villa de Gijón a dieciséis de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve. Visto por el señor don Fernando Luis González Pondal, Juez Municipal del número 1, los presentes autos de juicio verbal civil, en reclamación de tres mil ochenta y cinco pesetas, promovido por don Francisco de los Santos Plaza, mayor de edad, casado, industrial, vecino de Sevilla, representado por el Procurador don Luis Cifuentes González, contra don Ramón Rodríguez Álvarez, mayor de edad, viudo, jubilado, con domicilio en calle de Torrecerredo número 3, Colonia Astur, en situación de rebeldía, y

Fallo

Que estimando la demanda promovida por don Francisco de los Santos Plaza, contra don Ramón Rodríguez Álvarez, reducida la pretensión de la misma al pago de las costas, pues la cantidad principal reclamada ha de quedar definitivamente en poder del actor, por haberla entregado el demandado en concepto de pago, debo condenar y condeno a dicho demandado a pagar las costas causadas en este juicio. Por la rebeldía del demandado, notifíquesele esta resolución en los estrados del Juzgado y en el BOLETIN OFICIAL de la provin-

cia. Así por esta mi sentencia juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—F. G. Pondal.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia a efectos de notificación al demandado rebelde, expido el presente en Gijón a veintidós de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve.—El Secretario.

—:—

Don Alfonso Rodríguez Rocés, Oficial en funciones de Secretario del Juzgado Municipal número uno de Gijón.

Doy fe: Que en el juicio verbal civil número 182/69, a que se hará mención, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva, dicen así:

Sentencia

En la villa de Gijón, a treinta y uno de octubre de mil novecientos sesenta y nueve. Visto por don Fernando Luis González Pondal, Juez municipal del Juzgado número uno de los de Gijón, el presente juicio verbal civil en reclamación de ocho mil trescientas ochenta y una pesetas, promovido por don Maximino Canteli Cambor, mayor de edad, casado, electricista, vecino de Gijón, representado por el Procurador don Juan Blas Larrauri Legarreta, contra don Amador Valle Carrera, mayor de edad, casado, chófer, vecino actualmente de Gijón y primero en Villaviciosa, en situación de rebeldía, y

Fallo

Que estimando la demanda promovida por don Maximino Canteli Cambor, contra don Amador Valle Carrera, debo condenar y condeno a dicho demandado a pagar al demandante, la cantidad de ocho mil trescientas ochenta y una pesetas, imponiéndole, además el pago de las costas procesales. Por la rebeldía del demandado, notifíquesele esta resolución en los estrados del Juzgado y en

el BOLETIN OFICIAL de la provincia. Así por esta mi sentencia, juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—F. G. Pondal.

Así resulta de los particulares a que me remito y para que conste, y su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para que sirva de notificación al demandado rebelde, expido el presente en Gijón, a quince de enero de mil novecientos setenta. Antonio Rodríguez Rocés.

—:—

Don José María Simón Lafuente, Oficial en funciones de Secretario del Juzgado Municipal número dos de Gijón.

Doy fe: Que en el Juicio verbal civil, número 213/69, recayó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del tenor siguiente:

Sentencia

En la villa de Gijón, a cinco de enero de mil novecientos setenta. Vistos por el señor don Isidoro Cortina Carriles, Juez municipal del Juzgado número dos de los de esta población, los presentes autos de juicio verbal civil, sobre reclamación de cinco mil doscientas noventa y cuatro pesetas, promovidos por don Angel Bascones Isla, "MOZUASA", mayor de edad, casado, industrial, vecino de Gijón, representado por el Procurador don Juan Blas Larrauri Legarreta, defendido por el Letrado don Lorenzo Puerto Pascual; contra don Luis Gutiérrez Cea, vecino de Córdoba; y

Fallo

Que estimando la demanda promovida por don Angel Bascones Isla, "MOZUASA", representado por el Procurador don Juan Blas Larrauri Legarreta; contra don Luis Gutiérrez Cea, debo condenar y condeno a éste a pagar al actor la suma de cinco mil doscientas noventa y cuatro pesetas; con imposición a dicho de-

mandado de las costas causadas en el procedimiento. Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía del demandado, habrá de notificarse en la forma prevista en los artículos 282 y 283 de la Ley de Enjuiciamiento civil, de no interesarse la notificación personal, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Isidoro Cortina.

Y para que conste, y su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a efectos de notificación al demandado, por su rebeldía, libro el presente, en Gijón, a doce de enero de mil novecientos setenta.—José María Simón Lafuente.

— : —

Don José María Simón Lafuente, Oficial en funciones de Secretario del Juzgado Municipal número dos de Gijón.

Doy fe: Que en el juicio verbal civil número 235/69, aparece la sentencia que es del tenor literal siguiente:

Sentencia

En la villa de Gijón, a doce de enero de mil novecientos setenta. Vistos por el señor don Isidoro Cortina Carriles, Juez municipal del Juzgado número dos de los de esta población, los presentes autos de juicio verbal civil, sobre reclamación de nueve mil doscientas veintiséis pesetas con sesenta céntimos, promovidos por don Marino Pañeda Ordóñez, mayor de edad, casado, industrial, vecino de Gijón, representado por el Procurador don Juan Blas Larrauri Legarreta, defendida por el Letrado don Lorenzo Puerto Pascual; contra don Juan González Sandalio, mayor de edad, casado, chofer, vecino de Oviedo; y

Fallo

Que estimando la demanda promovida por don Marino Pañeda Ordóñez, representado por el Procurador don Juan Blas Larrauri Legarreta, contra don Juan González Sandalio, debo condenar y condeno a éste a pagar al actor la suma de nueve mil doscientas veintiséis pesetas y sesenta céntimos; con imposición a dicho demandado de las costas causadas en el procedimiento. Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía del demandado habrá de notificarse en la forma prevista en los artículos 282 y 283 de la Ley de Enjuiciamiento civil, de no interesarse la notificación personal, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Isidoro Cortina.

Y para que conste, y su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a efectos de notificación al demandado, libro el presente, en Gi-

jón, a dieciséis de enero de mil novecientos setenta.—José María Simón Lafuente.

— : —

Cédula de notificación

Don Román Rodríguez Sánchez de León, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número dos de Gijón.

Doy fe: Que en autos de juicio ejecutivo número 250/69, que se dirá, se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y fallo dicen así:

Sentencia

En la villa de Gijón a quince de enero de mil novecientos setenta. Vistos por el Ilustrísimo señor don Luis Alonso Prieto, Magistrado Juez de Primera Instancia número dos de este partido, los presentes autos de juicio ejecutivo promovidos por don Juan Antonio Pulido Cosano, mayor de edad, vecino de Madrid, representado por el Procurador don Julio Carrio Arbesú, y defendido por el Letrado don Luis Vega Escandón, contra don Heraclio Iglesias Martínez y don Justo San Emeterio Arraiz, mayores de edad, industriales, de esta vecindad, declarados en rebeldía y versando la presente litis sobre reclamación de cantidad.

Fallo

Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada contra los bienes de don Heraclio Iglesias Martínez, y don Justo San Emeterio Arraiz, hasta hacer pago a don Juan Antonio Pulido Cosano, de la cantidad de un millón trescientas cinco mil pesetas de principal, gastos de protesto, intereses legales desde la fecha del protesto y hasta que el pago anteriormente ordenado se verifique, condenando a los deudores al pago de las costas causadas y que se causen. Así por esta mi sentencia que de no solicitarse la notificación en persona a los deudores, rebeldes dentro del término legal lo será en la forma prevista por la Ley, lo pronuncio, mando y firmo.—Luis Alonso Prieto.

Publicada en el mismo día de su fecha. Para que sirva de notificación a los demandados rebeldes, expido la presente en Gijón a diecisiete de enero de mil novecientos setenta.—El Secretario.

— : —

Don José María Simón Lafuente, Oficial en funciones de Secretario del Juzgado Municipal número dos de Gijón.

Doy fe: Que en el juicio de cognición número 98/69, aparece la sentencia, que es del tenor siguiente:

Sentencia

En la villa de Gijón, a catorce de enero de mil novecientos setenta. Vistos por el señor don Isidoro Cortina Carriles, Juez municipal del Juzgado número dos de los de esta población, los presentes autos de juicio de cognición, sobre reclamación de treinta y seis mil cuatrocientas noventa y ocho pesetas, promovidos por "Confecciones Gijón, S. A.", domiciliada en Gijón, representada por el Procurador don Juan Blas Larrauri Legarreta, defendida por el Letrado don Francisco José González Fernández; contra don José Rodenas Laureos, mayor de edad, casado, del comercio, vecino de Hospitalet; y

Fallo

Que estimando la demanda promovida por "Confecciones Gijón, S. A." representada por el Procurador don Juan Blas Larrauri Legarreta, contra don José Rodenas Laureos, debo condenar y condeno a éste a pagar a la entidad actora la suma de treinta y seis mil cuatrocientas noventa y ocho pts., con imposición a dicho demandado de las costas causadas en el procedimiento. Se ratifica el embargo practicado sobre bienes del demandado con fecha dieciséis de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve. Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía del demandado habrá de notificarse en la forma prevista en los artículos 282 y 283 de la Ley de Enjuiciamiento civil, de no interesarse la notificación personal, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Isidoro Cortina.

Y para que conste y su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia a efectos de notificación al demandado, libro el presente, en Gijón, a diecinueve de enero de mil novecientos setenta.—José María Simón Lafuente.

— : —

Cédula de emplazamiento

En virtud de lo acordado por el Ilustrísimo señor Magistrado, Juez de Primera Instancia del Juzgado número tres de Gijón, por resolución de esta fecha, en autos de juicio declarativo de menor cuantía promovidos por el Procurador don Julio Carrio Arbesú, en nombre y representación de doña Sara Muñiz Cuervo, asistida de su esposo don Evaristo Trabanco Rendueles, mayores de edad, vecinos de este concejo y domiciliados en Casares, parroquia de Porceyo, contra otros y don Germán Muñiz Cuervo, mayor de edad, casado, en ignorado paradero; sobre disolución de comunidad de bienes y otros extremos; por la presente se emplaza a

dicho demandado para que en término de nueve días comparezca en mentados autos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Dada en Gijón, a trece de enero de mil novecientos setenta. — El Secretario.

— : —

Edicto

Don Augusto Domínguez Aguado, Magistrado, Juez de Primera Instancia del Juzgado número tres de Gijón,

Hace saber: Que en el procedimiento ejecutivo que en este Juzgado se tramita con el número 230 de 1969, de que se hará mérito recayó la resolución cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia

En Gijón, a nueve de enero de mil novecientos setenta. Vistos por el Ilustrísimo señor don Augusto Domínguez Aguado, Magistrado Juez de Primera Instancia del Juzgado número tres de los de esta villa, los presentes autos de juicio ejecutivo, promovidos por la Entidad "Banco Español de Crédito, S. A.", domiciliada en Madrid, representada por el Procurador don Eduardo Castro Solares y dirigida por el Abogado don Juan Castro Vigil, contra don Heraclio Iglesias Martínez, mayor de edad, casado, y don Justo San Emeterio Arraiz, también mayor de edad, casado, ambos industriales de esta vecindad, que se encuentran en situación procesal de rebeldía; versando la presente litis sobre reclamación de cantidad.

Fallo

Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada contra los bienes de los demandados don Heraclio Iglesias Martínez y don Justo San Emeterio Arraiz, hasta hacer pago a la entidad demandante "Banco Español de Crédito, S. A.", de la cantidad de ochocientos sesenta y ocho mil seiscientos noventa pesetas de principal, gastos de protesto, intereses legales desde las fechas de los protestos y hasta que el pago anteriormente ordenado se verifique, condenando a dichos deudores al pago de las costas causadas y que se causen. Así por esta mi sentencia que de no solicitarse la notificación en persona de los deudores rebeldes dentro del término legal, lo será en la forma prevista por la Ley, lo pronuncio, mando y firmo.—Augusto Domínguez.

Publicada en el mismo día de su fecha.

Y para que el presente sirva de notificación a los deudores rebeldes an-

tes expresados, se expide el presente en Gijón, a dieciséis de enero de mil novecientos setenta. — Augusto Domínguez Aguado.—El Secretario.

DE GRADO

Cédula de citación

Por la presente y en virtud de lo acordado por el Sr. Juez Comarcal de la villa de Grado y su jurisdicción, don Anselmo Cienfuegos y González-Coto, en providencia de esta fecha, dictada en los autos de juicio verbal civil, número 2 de 1970, seguidos en este Juzgado en virtud de demanda del Procurador de los Tribunales don Gonzalo Vigil Alvarez de la Lastra, en nombre y representación de doña Amparo Arias González y de don Maximino Alvarez Rodríguez, ambos mayores de edad, casados, labradores y vecinos de Cansinos-Teverga, contra don Mario Fernández Flórez, mayor de edad, casado, labrador y vecino que fue de Cansinos-Teverga, y actualmente con domicilio ignorado, sobre desahucio, por falta de pago de la renta pactada, de una explotación agrícola, se cita al referido demandado, para que el día treinta del actual y hora de las diez, comparezca en la Sala de Audiencia del Juzgado Comarcal de Grado sita en los bajos del Ilmo. Ayuntamiento, acompañado de la prueba de que intente valerse, al objeto de asistir, a la celebración del meritado juicio, con apercibimiento de que de así no hacerlo ni alegar justa causa para ello, será declarado rebelde y se declarará el desahucio, sin más citarlo ni oírlo.

Grado, catorce de enero de mil novecientos setenta.—El Secretario.

ADMINISTRACION PROVINCIAL

2.ª JEFATURA REGIONAL DE TRANSPORTES TERRESTRES DE OVIEDO

Información pública

Habiendo sido solicitado por Automóviles Luarca, S. A., titular del servicio regular de transporte de viajeros por carretera de Ribadeo Ribadesella, e hijuelas, autorización para implantar una expedición de ida y vuelta entre Soto de los Infantes y Salas, con salida de Soto de los Infantes sobre las 8 horas y llegada a Salas a las 9 horas, excepto los miércoles y sábados en que la salida de Salas se realizará a las 13,30 horas, y en cumplimiento de lo dispuesto por

el Ilmo. Sr. Director General de Transportes Terrestres, en Resolución de 30 de julio de 1969, se abre información pública para que, durante un plazo que terminará a los veinte días hábiles, contados a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan los titulares de servicios regulares de transporte que a continuación se citan y los organismos oficiales o los particulares interesados, previo examen de la petición en la Subjefatura Regional de Oviedo, durante las horas de oficina, presentar en ésta cuantas observaciones estimen pertinentes sobre la petición mencionada:

Se convoca expresamente a esta información a la Excelentísima Diputación Provincial, a los Ayuntamientos de Salas y Belmonte de Miranda, al Sindicato Provincial de Transportes y a los concesionarios de servicios de transporte de viajeros por carretera que tienen puntos de contacto con el que origina esta información.

Oviedo, a 9 de enero de 1970.—El Ingeniero, Subjefe Regional.

Habiendo sido solicitado por Automóviles Luarca, S. A., titular del servicio regular de transporte de viajeros por carretera de Ribadeo Ribadesella e hijuelas, autorización para implantar una expedición de ida y vuelta entre Castañedo y Salas, con salida de Castañedo sobre las 8 horas y llegada a Salas a las 9 horas, excepto los miércoles y sábados en que la salida de Salas se efectuará a las 13,30 horas y en cumplimiento de lo dispuesto por el Ilustrísimo señor Director General de Transportes Terrestres, en Resolución de 30 de julio de 1969, se abre información pública para que, durante un plazo que terminará a los veinte días hábiles, contados a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan los titulares de servicios regulares de transporte que a continuación se citan y los organismos oficiales o los particulares interesados, previo examen de la petición en la Subjefatura Regional de Oviedo, durante las horas de oficina, presentar en ésta cuantas observaciones estimen pertinentes sobre la petición mencionada:

Se convoca expresamente a esta información a la Excelentísima Diputación Provincial, a los Ayuntamientos de Luarca y Salas, al Sindicato Provincial de Transportes y

a los concesionarios de servicios de transporte de viajeros por carretera que tienen puntos de contacto con el que origina esta información.

Oviedo, a 9 de enero de 1970.—El Ingeniero, Subjefe Regional.

Habiendo sido solicitada la concesión para el establecimiento de un servicio regular de transporte de viajeros por carretera entre Cruce de Santa Rosa y Pruvia, por Autos Llanera S.A., como hijuela de la concesión V-1309 de que es concesionario la citada Empresa y en cumplimiento del artículo 11 del Reglamento de 9 de diciembre de 1949 (B.O. de 12 de enero de 1950), se abre información pública para que, durante un plazo que terminará a los treinta días hábiles, contados a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan las entidades y los particulares interesados, previo examen del Proyecto en la 2.ª Jefatura Regional durante las horas de oficina, presentar ante ésta cuantas observaciones estime pertinentes acerca de la necesidad del servicio y su clasificación a los fines de dicho Reglamento, y el de coordinación, condiciones en que se proyecta su explotación y tarifas.

Durante el mismo plazo, las entidades o particulares, distintos del peticionario, que se consideren con derecho de tanteo para la adjudicación del servicio proyectado o entiendan que se trata de una prolongación o hijuela del que tengan establecido, harán constar ante la 2.ª Jefatura Regional el fundamento de su derecho y el propósito de ejercerlo.

Se convoca, expresamente a esta información a la Excm. Diputación Provincial a los Ayuntamientos de Llanera, Sindicato Provincial de Transporte y a los concesionarios de servicios regulares de la misma clase que a continuación se mencionan, por tener sus itinerarios puntos de contacto con el que se solicita: R.E.N.F.E.

Oviedo, 17 de enero de 1970.—El Ingeniero Jefe.

Habiendo sido solicitado por Automóviles Luarca, S. A., titular del servicio regular de transporte de viajeros por carretera de Ribadeo Ribadesella e hijuelas, el incremento de expediciones en los trayectos parciales de Gijón a Ribadesella y Gijón-Villaviciosa, completas de ida y vuelta, y en cum-

plimiento de lo dispuesto por el Ilustrísimo señor Director General de Transportes Terrestres, en Resolución de 30 de julio de 1969, se abre información pública para que, durante un plazo que terminará a los veinte días hábiles, contados a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan los titulares de servicios regulares de transporte que a continuación se citan y los organismos oficiales o los particulares interesados, previo examen de la petición en la Subjefatura Regional de Oviedo, durante las horas de oficina, presentar en ésta cuantas observaciones estimen pertinentes sobre la petición mencionada:

Se convoca expresamente a esta información a la Excm. Diputación Provincial, a los Ayuntamientos de Ribadesella, Caravia, Colunga, Villaviciosa y Gijón, al Sindicato Provincial de Transportes y a los concesionarios de servicios de transporte de viajeros por carretera que tienen puntos de contacto con el que origina esta información: don Amador Llana Llana, don Alvaro Pérez Fernández, don José Alvarez Pidal, don Nazario Riestra García, don José Luis Riestra Alvarez, don Bernardino Hernández Martín, RENFE, herederos de don Salustiano Alvarez Villar, don Angel Blanco Fernández, don Víctor Alvarez Alvarez, herederos de don José Manuel Bongo Díaz, don Luis González Blanco, don Ceferino Díaz Cuervo, don Gerardo Medina García y don Manuel Alvarez Vega.

Oviedo, a 17 de enero de 1970. El Ingeniero, Subjefe Regional.

Habiendo sido solicitado por Automóviles Luarca, S. A., titular del servicio regular de transporte de viajeros por carretera de Ribadeo Ribadesella, e hijuelas, autorización para incrementar las expediciones entre Oviedo-Ribadesella y Oviedo-Villaviciosa, dejando establecidas las siguientes: Oviedo-Ribadesella, salidas a las 9,30; 13,15 y 19,30 horas.

Ribadesella-Oviedo, salidas a las 6,45; 14,00 y 17,00 horas.

Oviedo-Villaviciosa, salidas a las 7,30; 11,30; 13,30; 15,30; 17,30; 18,30; y 21,30.

Villaviciosa - Oviedo, salidas: 9,15; 11,15; 13,15; 17,15; 19,15 y 21,15 horas, y en cumplimiento de lo dispuesto por el Ilustrísimo señor Director General de Transportes Terrestres, en Resolución de 30 de julio de 1969, se abre información

pública para que, durante un plazo que terminará a los veinte días hábiles, contados a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan los titulares de servicios regulares de transporte que a continuación se citan y los organismos oficiales o los particulares interesados, previo examen de la petición en la Subjefatura Regional de Oviedo, durante las horas de oficina, presentar en ésta cuantas observaciones estimen pertinentes sobre la petición mencionada:

Se convoca expresamente a esta información a la Excelentísima Diputación Provincial, a los Ayuntamientos de Ribadesella; Villaviciosa; Caravia; Colunga; Cabranes; Sariego; Siero y Oviedo, al Sindicato Provincial de Transportes y a los concesionarios de servicios de transporte de viajeros por carretera que tienen puntos de contacto con el que origina esta información: Autos Llanera, S. A.; Alvarez González y Cía. S. R. C.; El Castro-mocho; El Carbonero, S. A.; Automóviles Luarca; RENFE; don Víctor Alvarez Alvarez; Manuel Antuña Díaz; Agustín López López; Cristóbal López Pérez; don Salustiano Alvarez Villar; F. C. Económicos de Asturias; Turismo y Transporte; don Amador Llana Llana; don Luis Hortal Valdés; don Nazario Riestra García.

Oviedo, a 17 de enero de 1970.—El Ingeniero, Subjefe Regional.

COMISARIA DE AGUAS DEL NORTE DE ESPAÑA

Información pública

Doña Concepción Rodríguez López, vecina de La Cruz de los Mazos, Armal, del término municipal de Boal (Oviedo), solicita la inscripción en los Registros especiales de aprovechamientos de Aguas Públicas, creados por Real Decreto de 12 de abril de 1901, del que utiliza de una fuente denominada del Salgueirín, de la que son derivadas, y demás procedentes de las lluvias que son recogidas en el canal de conducción y procedentes del valle natural por cuyo fondo discurre dicho canal, en términos de dicho lugar de Armal, con destino al riego de una finca a labor y prado, respecto a su parte a prado, de una superficie de unas 15 áreas.

Lo que se hace público, advirtiendo que durante el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Oviedo, y de la exposición en el tablón de edictos de la

Alcaldía de Boal, se admitirán las reclamaciones que se presenten en esta Comisaría de Aguas, calle de Asturias, número 8-1º, Oviedo, donde estará de manifiesto el expediente, para que pueda ser examinado por quien lo desee; y en la expresada Alcaldía de Boal.

Oviedo, 5 de enero de 1970.—El Comisario Jefe, Antonio Dañoña Olondris.

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES E IMPUESTOS DEL ESTADO

Zona primera de Oviedo

Anuncio de subasta de bienes muebles

Don Santos Estrada Martínez, Recaudador de Contribuciones de la Primera Zona de Oviedo.

Hago saber: Que en expediente ejecutivo que instruyo por débitos a la Hacienda Pública a don José Doncel Corte, se ha dictado en 14 de enero de 1970, providencia acordando la venta en pública subasta ajustada a lo dispuesto en el artículo 92 del Estatuto de Recaudación, de los bienes trabados al expediente don José Doncel Corte y que a continuación se indican, cuyo acto tendrá lugar el próximo día 7 de febrero de 1970, a las 11 horas de la mañana, en las oficinas de la Recaudación (bajos de la Excm. Diputación Provincial), calle de Fruela, número 17, Oviedo.

Bienes objeto de subasta pública

Lote número 1.—Ocho relojes de caballero, chapados, automáticos, marca Doncel, valorados en 1.580 pesetas cada uno.

Lote número 2.—Cinco relojes de señora, de oro, marca Doncel, valorados en 2.340 pesetas cada uno.

Lote número 3.—Ocho relojes de señora, chapados cristal zafiro, valorados en 860 pesetas cada uno.

Lote número 4.—Un reloj Certina de señora, de oro, con su pulsera de oro, valorado en 8.500 pesetas.

Lote número 5.—Dos relojes de pared, marca Junhgans, valorados en 1.500 pesetas cada uno.

Lote número 6.—Un reloj carrillón, valorado en 2.800 pesetas.

Lote número 7.—Un reloj de brillantes número 23110643, valorado en 29.800 pesetas.

Lote número 8.—Caja fuerte empotrada, valorada en 6.000 pesetas.

Condiciones para la subasta

Para poder tomar parte en la

subasta será requisito indispensable depositar previamente en la mesa de la presidencia el importe del 5 por ciento del tipo base de los bienes que se desee licitar.

El rematante vendrá obligado a entregar al Recaudador, en el acto o dentro de las veinticuatro horas siguientes el precio de la adjudicación deducido el importe del depósito constituido.

Si hecha la adjudicación, no pudiera realizarse la venta por negarse el adjudicatario a la entrega del precio de remate, se decretará la pérdida del depósito, que será ingresado en el Tesoro Público en concepto de "recursos eventuales".

El deudor podrá liberar los bienes antes de que llegue a consumarse la adjudicación, pagando el principal, recargos y costas del procedimiento.

Los bienes que se subastan se encuentran depositados en el establecimiento de don Marcos Doncel Corte (Relojería Corte, sita en la calle de Argüelles, número 17), donde podrán ser reconocidos por los que deseen licitar.

Dado en Oviedo, a 15 de enero de 1970.—El Recaudador.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

AYUNTAMIENTOS

DE CASTRILLON

Anuncio

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley de Régimen del Suelo y Ordenación Urbana de 12 de mayo de 1956, se somete a información pública durante un mes el proyecto de construcción de alcantarillado en El Cuadro (Pillarno), aprobado inicialmente por el Ayuntamiento en sesión del Ayuntamiento Pleno de 9-1-1970.

Piedras Blancas (Castrillón) a 10 de enero de 1970.—El Alcalde.

DE ONIS

Edicto

Aprobado por el Ayuntamiento de mi presidencia, el Proyecto de Presupuesto extraordinario adicional para actualizar el de las obras del abastecimiento de aguas de los pueblos de Benia, Sirviella y Villar, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de 15 días hábiles a partir de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, durante cuyo plazo todos los habitantes e interesa-

dos, podrán formular respecto al mismo las reclamaciones y observaciones que estimen pertinentes con arreglo a lo dispuesto en el artículo 696 del texto refundido de la Ley de Régimen local de 24 de junio de 1955.

Onís, a 8 de enero de 1970.
El Alcalde.

DE OVIEDO

Se anuncia que el período voluntario de la cobranza de los recibos correspondientes al arbitrio de solares sin edificar (del año 1969), será del 20 de enero al 5 de marzo del año en curso, ambos inclusive, transcurrido el cual, las cuotas impagadas incurrirán en apremio con el recargo del veinte por ciento, sin más notificación ni requerimiento, pero si se pagan los débitos del 20 al 30 de marzo del presente año, el citado recargo será del diez por ciento.

Debe tenerse en cuenta que de conformidad con las normas vigentes, el hecho de no tener el contribuyente noticias de intento de cobro en su domicilio por cualquier circunstancia, no le exime de la obligación de satisfacer el tributo en la oficina Recaudatoria.

Oviedo, 12 de enero de 1970.—El Alcalde.

Anuncios no Oficiales

HERMANDAD SINDICAL DE LABRADORES Y GANADEROS DE ALLER

Edicto de la Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos de Aller, Cabañaquinta, convocando asamblea general

El Presidente de la Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos de Aller, Cabañaquinta, convoca a todos sus socios, propietarios, arrendatarios y aparceros a la asamblea general ordinaria que tendrá lugar en el local de la Hermandad el día 12 de febrero y hora de las doce en primera convocatoria y doce y media en segunda, en la que se tratará el siguiente orden del día.

1.º—Lectura y aprobación del acta anterior.

2.º—Aprobación, si procede, del Presupuesto Ordinario de Ingresos y Gastos de la Hermandad para el año de 1970.

3.º—Estudio porcentaje derrama.

4.º—Ruegos y preguntas.

Aller, Cabañaquinta, a 15 de enero de 1970.—El Presidente de la Hermandad.